

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PERÚ | Ministerio de Salud | Instituto de Gestión de Servicios de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 054 -DG-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Directoral

Lima, 20 de Febrero de 2017

Visto, el Expediente N° 01616-17;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 1.2 del artículo 61° que, toda Entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de sus competencias;

Que, con Nota Informativa N° 091-02-2017-PP 068 y PP 104-HONADOMANI-SB/IGSS e Informe Técnico N° 003-02-2017-PP 068 y PP 104-HONADOMANI-SB, el Responsable de los Programas Presupuestales 068 y 104 remite al Director General el "Documento Técnico: Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para su aprobación con Resolución Directoral;

Que, el peticionante precisa que el reglamento tiene por objeto establecer el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Hospital, en adelante GTGRD-SB, y cumple lo requerido por la Ley 29664 Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, asimismo, dicho Documento Técnico reúne la estructura mínima establecida en el numeral 6.1.4 del acápite 6.1 de las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, cuya finalidad es "Contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales de calidad, establecidos en los documentos de gestión del HONADOMANI-"San Bartolomé";

Que, con Informe Técnico N° 020-2017-CMI-DA-HONADOMANI.SB, la Coordinadora de Monitoreo Institucional informa al Director Adjunto que, el "DOCUMENTO TECNICO: Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", se encuentra adecuado en estructura y forma, y cuenta con opinión favorable por cumplir los criterios establecidos según normatividad vigente;

Que, mediante Memorando N° 071.2017.DG.HONADOMANI.SB, el Director General dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se proyecte la Resolución Directoral que aprueba el Documento Técnico: Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General mediante Resolución Jefatural N°10-2017/IGSS, de fecha 20 de Enero de 2017, y el artículo 11°, inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Documento Técnico: "Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual consta de Diez (10) folios, que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de Desastres desarrolle sus actividades en sujeción al aprobado Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publiquen la presente Resolución en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
.....
DR. EDGARDO W. YASQUEZ PEREZ
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 18852 RNE: 6307

EWVP/JCVO
c.c.

- DA
- OEA
- GTGRD-SB
- OAJ
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha: 21 FEB 2017



REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

GRUPO DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ"

(GTGRD-SB)



LIMA – 2017



INDICE

CAPITULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II.....	4
GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	4
CAPITULO III.....	6
DEL PRESIDENTE, SECRETARIA TÉCNICA Y MIEMBROS	6
CAPITULO IV	8
DE LAS SESIONES DEL GTGRD	8
CAPITULO V	9
DE LA APROBACIÓN DE ACUERDOS	9
CAPITULO VI	10
INFRACCIONES Y SANCIONES	10
CAPITULO VII	10
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	10





CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO N° 01. Denominación

Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

ARTICULO N° 02. Objeto

El objetivo del presente Reglamento es establecer el funcionamiento interno del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", en adelante GTGRD-SB, conforme lo determina la Ley 29664, Ley de creación del Sistema Nacional del Riesgo de Desastres y su Reglamento.

ARTICULO N° 03. Alcance

Las disposiciones generales establecidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria para los integrantes del GTGRD-SB, de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO N° 04. Base Legal

1. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
2. Decreto Supremo 048-2011-PCM que reglamenta la Ley N° 29664.
3. Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, aprueba la Directiva 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la gestión del riesgos de desastres en los tres niveles de gobierno en el marco de la ley 29664 y su reglamento".
4. Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, aprueba el Reglamento de la Organización de Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"
5. Resolución Directoral N° 165-DG-HONADOMANI-SB-2007, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".
6. Resolución Directoral N° 0308-DG-HONADOMANI-SB-2016 que conforma el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del HONADOMANI "San Bartolomé".





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión
de Servicios de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



CAPITULO II

GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTICULO N° 05. Concepto

El GTGRD-SB es un espacio interno de articulación, de las unidades orgánicas y funcionales del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé", para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de procesos de gestión del riesgo de desastres en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé".

ARTICULO N° 06. De la Conformación

El GTGRD-SB es presidido por el Director General, y se encuentra conformado a través de la Resolución Directoral N° 0308-DG-HONADOMANI-SB-2016, en concordancia con la estructura de conformación indicada en el numeral 7, ítem 1, inciso c) de las Disposiciones Generales de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, de acuerdo al siguiente detalle:

- Director General
- Coordinador del Equipo de Intervención de Emergencias y Desastres
- Director (a) Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Director (a) Oficina Ejecutiva de Administración
- Jefe (a) Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental
- Jefe (a) Oficina de Comunicaciones
- Jefe (a) Departamento de Gineco Obstetricia
- Jefe (a) Departamento de Pediatría
- Jefe (a) Departamento de Cirugía Pediátrica
- Jefe (a) Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Jefe (a) Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos
- Jefe (a) Departamento de Ayuda al Diagnóstico
- Jefe (a) Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Jefe (a) Departamento de Enfermería



ARTICULO N° 07. Funciones del GTGRD-SB

- a. Elaborar un programa de actividades anual que orienten el funcionamiento del GTGRD-SB.
- b. Difundir el Reglamento de Funcionamiento Interno del GTGRD-SB.
- c. Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) en el HONADOMANI "San Bartolomé", con el asesoramiento y la asistencia técnica del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, y con el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) en lo que corresponde a los procesos de Preparación, Respuesta y

Rehabilitación, cuando así lo requieran. Y de manera especializada en el área salud a la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud (DIGERD) del Ministerio de salud (MINSA).



Requerir a las unidades orgánicas correspondiente las propuestas de proyectos, normas y planes, de acuerdo a sus competencias, para lo cual podrán solicitar asesoramiento técnico en los procesos que le competen al CENEPRED, INDECI y de manera especializada en el área salud a la DIGERD del MINSA.

- e. Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación, gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en la institución; y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; para lo cual requerirán el asesoramiento y la asistencia técnica del CENEPRED y de manera especializada el área salud a la DIGERD del MINSA.
- f. Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por el numeral 41.5 del Reglamento de la Ley del SINAGERD.
- g. Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 12°, 13° y 14° de la Ley de SINAGERD y artículo 13° de su Reglamento, en las Entidades Públicas.
- h. Promover la participación e integración de esfuerzos del HONADOMANI "San Bartolomé", el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- i. Coordinar la articulación del GTGRD-SB con las instancias de participación para la planificación del desarrollo institucional.
- j. Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política nacional de gestión del riesgo de desastres, con las otras políticas de desarrollo nacional, regional y local.
- k. Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en el ámbito institucional, de la coordinación con la Municipalidad de Lima y con el Ministerio de salud, de acuerdo a lineamientos establecidos por el INDECI.
- l. Promover la modificación del reglamento de organización y funciones y otros instrumentos de gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la gestión del riesgo de desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- m. Articular los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en el ámbito institucional a través del Centro de Operaciones de Emergencias sectorial del MINSA.
- n. Articular con los espacios de coordinación que el CENEPRED establezca en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción.





- o. Evaluar las acciones referidas a la gestión del riesgo de desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, y establecen sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o lo que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- p. Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la GRD de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidades, riesgos; información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en el HONADOMANI "San Bartolomé".
- q. Otras de acuerdo a la normativa vigente.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE, SECRETARIA TÉCNICA Y MIEMBROS

ARTICULO N° 08. Del Presidente

Son funciones del Presidente del GTGRD-SB:

- a. Convocar y presidir las sesiones del GTGRD-SB, esta función es indelegable.
- b. Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el GTGRD-SB.
- c. Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD-SB.
- d. Constituir e implementar la secretaria del GTGRD-SB
- e. Solicitar a los integrantes del GTGRD-SB los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la gestión del riesgo de desastres.
- f. Declarar en sesión permanente al GTGRD-SB, en caso de emergencia o desastre.
- g. Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la gestión del riesgo de desastres.
- h. Convocar a otros funcionarios y apoyo técnico para que participen en las sesiones de trabajo del GTGRD-SB.
- i. Designar un miembro del GTGRD del nivel directivo para que ejerza funciones de la secretaria técnica.
- j. Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- k. Cumplir y hacer cumplir las acciones referidas a la gestión prospectiva y correctiva del riesgo de desastres.



ARTICULO N° 09. De la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaria Técnica del GTGRD-SB:



- a. Organizar las reuniones del GTGRD-SB convocadas por el presidente del GTGRD-SB.
- b. Proponer al Presidente del GTGRD-SB el proyecto de agenda de las sesiones y llevar el registro de actas.
- c. Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del GTGRD-SB para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- d. Proponer al Presidente del GTGRD en programa anual de actividades, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- e. Integrar y consolidar las acciones de materia de GRD, que las unidades orgánicas integrantes del GTGRD-Sb en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- f. Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la GRD, a ser presentados por los integrantes del GTGRD-SB, en el marco de sus competencias.
- g. Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- h. Convocar en coordinación con el presidente del GTGRD-SB, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- i. Otras que asigne el presidente del GTGRD-SB.

ARTICULO N° 10. De los Miembros

Son funciones de los miembros del GTGRD-SB:

- a. Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de la GRD: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.
- b. Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de la GRD de la entidad.
- c. Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la GRD en el ámbito de sus competencias.
- d. Coordinar en lo que corresponde a su competencia con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, para la ejecución de acciones de preparación, respuesta y rehabilitación en caso de emergencias o desastres.
- e. Participar en las sesiones del GTGRD-SB.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto de Gestión
de Servicios de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

- f. Otras que asigne el Presidente del GTGRD-SB



CAPITULO IV

DE LAS SESIONES DEL GTGRD

ARTICULO N° 11. Tipo de sesión:

Sesión ordinaria: es aquella que se realiza en las fechas acordadas por el GTGRD-SB, debiendo realizarse al menos una sesión por trimestre. La convocatoria se realizara con una anticipación no menor de (05) días calendarios, acompañada de la agenda previamente establecida, al Acta de la sesión anterior y la documentación que estime necesaria, indicando día, lugar y hora de la reunión del GTGRD-SB.

Sesión extraordinaria: Es aquella que se convoca en casos de urgencia y a iniciativa del Presidente del GTGRD-SB, Secretaría Técnica o a petición de al menos la tercera parte de los integrantes que conformen el GTGRD-SB.

Las sesiones pueden realizarse de manera presencial o a través de video conferencia u otro medio tecnológico que permita la comunicación en tiempo real por medio de la transmisión de video, voz, texto y data.

ARTICULO N° 12. Representatividad:

En caso de ausentarse uno de los miembros del GTGRD-SB por motivos justificados, deberá comunicar previamente al Presidente del GTGRD indicando a quien delega su representación. También:

- Los miembros pueden ir acompañados de consejeros técnicos.
- Todo consejero técnico, podrá participar en la reunión, pero no tendrá derecho a votar.

ARTICULO N° 13. Quórum:

El quorum es la presencia mínima requerida para sesionar. Para ellos se requieren la mitad más uno de los miembros del GTGRD-SB.

ARTICULO N° 14. El desarrollo de la sesión:

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo a la hora fijada con tolerancia de diez (10) minutos y con verificación de la asistencia, por parte de la Secretaría Técnica.

El GTGRD-SB desarrollará sus reuniones en la fecha, lugar y hora establecida en la convocatoria.

Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo al siguiente orden:

- Apertura de la sesión por el Presidente del GTGRD-SB





- b. Informe del Presidente, de corresponder.
- c. Informe de Secretaría Técnica, de ser el caso.
- d. Informe de los miembros del GTGRD-SB sobre alguno de los puntos de la Agenda de ser el caso.
- e. Discusión de cada uno de los puntos establecidos en la agenda, según prioridad que se acuerde por parte del GTGRD-SB.
- f. Adopción de acuerdos.
- g. Petición de los miembros del GTGRD-SB para considerar temas en la próxima agenda.

Durante el desarrollo de la sesión uno o más miembros del GTGRD-SB podrá proponer la incorporación de puntos adicionales en la agenda de la sesión, quedando a criterio del GTGRD-SB la inclusión definitiva de estos puntos en el orden del día.

De haber participado invitados, estos tendrán derecho a voz pero no a voto.

El presidente del GTGRD-SB puede suspender una sesión por motivos de fuerza mayor, debiendo reprogramarse.

ARTICULO N° 15. Actas de reuniones

La secretaría técnica del GTGRD-SB levantará acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD-SB.

El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- Agenda a tratar: desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Firma de los integrantes asistentes.

CAPITULO V

DE LA APROBACIÓN DE ACUERDOS



ARTICULO N° 16. De la aprobación de los acuerdos

- a. Los acuerdos serán aprobados por voto de la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión del GTGRD-SB.
- b. En caso de empate, el voto del Presidente del GTGRD-SB es dirimente.



CAPITULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO N° 17. Infracciones

Constituye infracciones las siguientes:

- La ausencia de los miembros titulares o representantes designado formalmente.
- Incumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

ARTICULO N° 18. Sanciones

- a. Amonestación verbal por parte del Presidente del GTGRD-SB, la misma que es de reserva interna.
- b. Sanciones administrativas conforme la normatividad interna del HONADOMANI-SB.

La imposición de la sanción administrativa no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTICULO N° 19.

Primera: los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del GTGRD-SB, a propuesta del Presidente.

Segunda: las diferentes unidades orgánicas y funcionales del HONADOMANI-SB brindan las facilidades del caso al GTGRD-SB para el desarrollo de las actividades.

Tercera: el presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

